

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO XI

ACTUACIONES N°: 503/21



H103113723126



- » Crisóstomo Álvarez N° 535, 4° A | B. - San Miguel de Tucumán, Tucumán.
- » 0381 4979757
- » Celular (Whatsapp disponible) 0381 - 153463623
- » juztra11@justucuman.gov.ar

San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2022.-

OFICIO JUDICIAL DIGITAL (Libre de derechos)

AL SR. SECRETARIO
DEL JUZGADO FEDERAL
SECRETARÍA ELECTORAL
S _____ / _____ D

**JUICIO: MARTINEZ DAIANA SOLEDAD c/ ALONSO CLAUDIA GRACIELA s/
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 503/21.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la Onceava Nominación, a cargo de su titular Dra Sandra Alicia Gonzalez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra.Celia Beatriz Verazay, se ha dispuesto librar a ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, informe el último domicilio registrado de la Sra. Claudia Graciela Alonso, DNI n°21989451. Dicho informe deberá ser contestado en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 42 del CPCC, el que deberá transcribirse.^{503/21.}

MEVP.

Se hace constar a la oficiada deberá dar cumplimiento con lo solicitado en el término de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial y ser pasible de las sanciones previstas en el art. 42 CPCyC, supletorio en el fuero, el cual se transcribe a continuación: "**Art.42.- SANCIONES CONMINATORIAS.** *Tendrá facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, ordenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrá también disponer o aplicar las sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduará conforme al caudal económico del juicio y de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos,*

referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuará previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder."

Asimismo, hago constar que el presente oficio reviste el carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

Hago saber que se encuentra facultado para diligenciar el presente oficio el letrado **MASAGUER, JUAN CARLOS - M.P. N°7070** y/o la persona que designe con todas las facultades de ley.

Finalmente, hago saber que la presentación del informe deberá ser realizada a través de Mesa de Atención al Ciudadano en caso de carecer de usuario y clave informática simple del Portal del SAE (Acordada N° 378/20).-

Saludo a Ud. Atte-.503/21 VMH.-

SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DEL TRABAJO DE LA XI NOM.

**OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: MASAGUER, JUAN CARLOS -
20273650181**